



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°
SANTIAGO, 03 FEB. 2012

40

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, en el D.S. N°15, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N°1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Afecta N°93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/N°43 de 11/01/2012;

2) Las peticiones formuladas por la representante legal de la entidad acreditadora **Lanza y Sepúlveda Limitada**, de nombre de fantasía **Higea Salud Ltda.**, doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, ingresos N°210492 de 20/10/2011 y N°210576 de 04/11/2011, ambos de la Agencia Zonal Valparaíso de la Superintendencia de Salud, por la que solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalsky, R.U.T. N°9.120.117-8, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática; doña Angélica Andrea Valdés Aguilar, R.U.T. N°15.580.192-1, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Imagenología y Física Médica, y doña Carolyn Yesmina Sanhueza Cortés, R.U.T. N°13.226.627-1, de profesión Médico-cirujano; y

CONSIDERANDO:

1°.- Los Informes Técnicos relativos a dichas solicitudes evacuados por la enfermera doña Scarlett Morales Urtubia, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorándum N°506 de 25/11/2011 y Memorándum N°9 de 10/01/2012 en los que propone se acojan las solicitudes respecto de las personas individualizadas en el numeral 2) de los Vistos precedentes, por cuanto *"cumplen con los requisitos solicitados en el artículo 10 del reglamento de Acreditación para cumplir funciones de evaluador"*;

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorándum N°29 de 02/02/2012, en el que señala que *"las competencias para desempeñarse como evaluadores, analizadas como se señaló, por la enfermera Morales, se encuentran sustentadas en los documentos auténticos acompañados a las solicitudes del Antecedente, y en los antecedentes complementarios aportados, presentados en la Agencia Zonal de Valparaíso y rolantes en el expediente administrativo, por lo que se cumple respecto de todas las personas con el requisito de idoneidad, establecido en el inciso segundo del artículo 10 del D.S. N°15, de 2007, de*

Salud" y propone acoger las dos solicitudes, e incorporar como profesionales evaluadores de la entidad solicitante a las personas individualizadas en el numeral 2) de los Vistos precedentes;

RESUELVO:

1°.- HA LUGAR a lo solicitado por doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, representante legal de la entidad acreditadora **Lanza y Sepúlveda Limitada**, de nombre de fantasía **Higea Salud Ltda.**, inscrita bajo el número 16 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en sus presentaciones señaladas en los Vistos precedentes.

2°.- INCORPÓRESE a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) **Valia Iadluz Sandoval Niedbalsky**, R.U.T. N°9.120.117-8, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática;

b) **Angélica Andrea Valdés Aguilar**, R.U.T. N°15.580.192-1, de profesión **Tecnólogo Médico con mención en Imagenología y Física Médica**, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N°**75813**, y

c) **Carolyn Yesmina Sanhueza Cortés**, R.U.T. N°13.226.627-1, de profesión **Médico-cirujano**, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N°**69797**.

3°.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **Lanza y Sepúlveda Limitada**, incorporando a las profesionales individualizadas en el numeral precedente a su nómina de profesionales evaluadores.

4°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

5°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **Lanza y Sepúlveda Limitada** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Scarlett Morales Urtubia
SCARLETT MORALES URTUBIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal Lanza y Sepúlveda Limitada
- Jefa Unidad de Acreditación IP

- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Jefe Unidad Técnica Asesora IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo "Higea Salud Ltda."
- Oficina de Partes
- Archivo